CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 5 de abril de 2024. Se recibe a través del correo institucional el 2 de abril de 2024, escrito de la abogada BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA en el que manifiesta que se encuentra de acuerdo con el informe de visita Psocio familiar aportado por el Asistente Social adscrito a los juzgados de familia. Asimismo, solicita ser nombrada como apoderada en beneficio de amparo de pobreza de la señora LUZ OMAIRA RODRÍGUEZ RIDRIQUEZ. El 4 de abril de 2024 aporta poder a través del correo electrónico institucional, suscrito por la señora LUZ OMAIRA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 5 de abril de 2024

Del escrito aportado por la abogada BERTA AMALIA GÓMEZ ZAPARA se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Ahora, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 151 y subsiguientes del C.G.P., por haber manifestado la abogada que la señora LUZ OMAIRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ no posee la capacidad económica para sufragar los costos del proceso, se le concede amparo de pobreza, y se le designa a la Dra. BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA abogada en ejercicio, para que lleve su representación judicial en este asunto. Así mismo se le indicará a la demandante y a su abogada designada, que los términos comenzaran a correr al día siguiente en el cual se notifique.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 063 del 8 de abril de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 12 de abril de 2024. El día 11 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.